

**LEY QUE CONCEDE AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO AL
SEÑOR ROMAN FRANCISCO GUZMAN A RDS\$50,000.00**

HORA 2:59 PM

RECIBIDO POR

Mayra Alcántara

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **ROMAN FRANCISCO GUZMAN** Portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0135155-9 desempeño el cargo de Contador General del Programa Remediación Ambiental de la Mina de Pueblo Viejo perteneciente a la Rosario Dominicana, Secretaria de Estado de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **ROMAN FRANCISCO GUZMAN**, de 65 años de edad, brindo sus servicios al Estado Dominicano durante 28 años.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el señor **ROMAN FRANCISCO GUZMAN**, fue pensionado mediante Decreto No.654-04, con la suma de **RDS\$25,614.70**, con el registro No. 44459-JU y con la suma de **RDS\$8,000.00**, registro No.40689-PV, para un total de **RDS\$33,614.70**, cantidad que resulta irrisoria actualmente y no le permite cubrir sus necesidades básicas, ni costear sus gastos médicos.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el señor **ROMAN FRANCISCO GUZMAN**, cobra ambas pensiones a través del Ministerio de Hacienda, las mismas serán unificadas para que sea una sola por **RDS\$33,614.70**.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Artículo 17, Ordinal 3 de la Constitución de la República Dominicana, establece que es deber del Estado estimular la seguridad social en la nación, y brindar protección a aquellos ciudadanos y ciudadanas que le han prestado servicio al país.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El Decreto No. 653-04 Art.1-32, de fecha 14 de julio del año 2004.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- Se aumenta de **RDS\$33,614.70 (TRENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE CON PESOS CON SETENTA CENTAVOS)** a **RDS\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS)** mensuales, la pensión del Estado que actualmente percibe el señor **ROMAN FRANCISCO GUZMAN**.

Art.2.- Esta pensión debe ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, consignado en la Ley de Gastos Públicos.

Art.3.- La presente ley modifica el Decreto No. 654-04, en lo que se refiere al señor **ROMAN FRANCISCO GUZMAN.**

Art.4.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:


RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ
SENADOR POR LA PROVINCIA DE AZUA

